

Cipolletti, 2 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**PONTET SERGIO OMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° **CI-10829-C-0000**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 15/03/2022 se acredita el fallecimiento de **SERGIO OMAR PONTET** -DNI 14.349.513-, ocurrido el día 09 de diciembre de 2017, en la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con **CRISTINA NOEMI SANTANGELO** -DNI 13.667.681-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 15/03/2022.

De dicha unión nacieron sus hijos **MARCOS OMAR** -DNI 32.428.462-, **GUIDO LEANDRO** -DNI 34.352.837- y **PAULA MILAGROS** -DNI 41.620.092-, todos de apellido **PONTET**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 15/03/2022.

En fecha 01/12/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 14/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 18/02/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 26/02/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **SERGIO OMAR PONTET**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **MARCOS OMAR, GUIDO LEANDRO y PAULA MILAGROS**, todos de apellido **PONTET**; y la cónyuge supérstite **CRISTINA NOEMI SANTANGELO**, esta última respecto de los bienes propios, si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez